Mosquera, 06 de marzo de 2024

AMQ2024IE013084

Doctor
MANUEL SANTIAGO PÉREZ SERRATO
Jefe de Oficina
Oficina de Prospectiva, Evaluación y Cumplimiento
msperezs@outlook.com

Asunto: SOLICITUD DE REPROGRAMACIÓN DE INDICADOR SPI

Cordial saludo

Por medio de la presente, con el acostumbrado respeto y deseándole éxitos en sus labores diarias me permito solicitar la reprogramación del indicador SPI "comités realizados para la coordinación y supervisión del proyecto" perteneciente al proyecto 2020254730025 "Fortalecimiento de la convivencia para ganar en cultura ciudadana en Mosquera Cundinamarca Mosquera" , el cual cuenta como meta vigente 2024 el total de 20 comités, y de conformidad al articulo 19 de la Ley 1801 de 2016, debe desarrollarse uno comité al mes, por lo cual la meta programada para el 2024 debe ser 12.

"(...)ARTÍCULO 19 CONSEJOS DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA Y COMITÉ CIVIL DE CONVIVENCIA Los Consejos de Seguridad y Convivencia son cuerpos consultivos y de decisión para la prevención y reacción ante los problemas relacionados con la seguridad y la convivencia en el nivel nacional, regional, departamental, distrital, municipal o metropolitano. El Gobierno nacional establecerá mediante reglamentación los objetivos, funciones, integrantes y demás aspectos relacionados con el funcionamiento de los Consejos de Seguridad y Convivencia. De manera subsidiaria, las autoridades ejecutivas de los niveles distrital, departamental y municipal, considerando su especificidad y necesidad, podrán complementar la regulación hecha por el Gobierno nacional. Créanse los Comités Civiles de Convivencia en cada municipio o distrito, cuyo objeto será analizar hechos y fenómenos que afectan la convivencia, así como tramitar las quejas, denuncias, peticiones o reconocimientos reportados en relación con la función y la actividad de Policía en su respectiva jurisdicción priorizando los casos relacionados con actuaciones donde hubieren podido verse afectados los intereses colectivos. Estos Comités podrán emitir recomendaciones para mejorar la función y la actividad de Policía y garantizar la transparencia en el ejercicio de sus funciones. Así mismo, deberán fomentar e incentivar que la ciudadanía presente las denuncias y quejas que correspondan y promoverá campañas de información sobre los derechos, deberes y garantías de los ciudadanos ante las actividades de Policía. Este Comité estará conformado por el Alcalde, el Personero Municipal y el Comandante de Estación del respectivo distrito, municipio o localidad. Estos ***Comités deberán reunirse, al menos, una vez al mes****(...)" cursiva, negrilla y subrayado fuera de texto original.*

Sin otro particular, quedo atento a sus comentarios

Atentamente,

RICARDO RAMIREZ BARBOSA
Director Administrativo
Dirección de Coordinación de Inspecciones y Comisarías

Anexos:

Proyectó: PAULA FERNANDA BEJARANO LOPEZ
Revisó: RICARDO RAMIREZ BARBOSA